

Dr. Ysaías Fernández
Abogado
Impreabogado N° 76.280

ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL SUR DE VENEZUELA
(FUNDAISUR)”

Nosotros: **DENNIS ANSELMO CARRASQUEL ARTAHONA, YSAÍAS ALBERTO FERNÁNDEZ, FREDDY JOSÉ FERNÁNDEZ RUIZ, RICHARD GERARDO ROJAS SÁNCHEZ, MARINEIDA SORAIHDIT REYES ULLOA, JESÚS RAFEL RUIZ BOLÍVAR, DANIEL ANTONIO CEDEÑO, ESDRAS ERYTC HEREDIA ARCE, YURAIMA LUCILA RODRÍGUEZ BLANCO**, venezolanos, mayores de edad, civilmente hábiles, de este domicilio, titulares de las cédulas de identidad números: **14.811.038, 8.168.009, 8.180.363, 14.812.593, 15.303.871, 8.497.048 12.582.430, 24.517.652, 13.488.871**, respectivamente, por el presente documento, declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto formalmente lo hacemos en este acto, una Fundación privada, sin fines de lucro, cuya Acta Constitutiva ha sido redactada con suficiente amplitud, para que le sirva a su vez de Estatutos Sociales, y se registrará conforme a las siguientes Cláusulas:

CAPÍTULO I
DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

PRIMERA: La fundación se denominará Fundación de Los Pueblos Indígenas del Sur de Venezuela, y podrá ser identificada con las siglas “Fundaisur”, nombres ambos que podrán ser utilizados conjunta o indistintamente en todas sus actuaciones.

SEGUNDA: **EL OBJETO GENERAL DE LA FUNDACIÓN** será la defensa integral de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas relativos a su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como a su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida; haciendo énfasis en promover y realizar intercambios culturales, el estudio en la investigación científica, acciones de beneficencia, la realización de actividades que redunden en el bienestar común, la prestación de servicio sociales, entre las comunidades indígenas de Venezuela y de América, para contribuir en su desarrollo y en un mejor nivel y calidad de vida, en los diversos

campos de la vida humana; derechos que están consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, en los tratados, pactos y convenios internacionales y en otras normas de aceptación universal, así como en las demás leyes de la República Bolivariana de Venezuela; Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional; Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social; Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas y propuestas presentadas por personas, grupos u Organizaciones, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **LA FUNDACIÓN**; diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de **LA FUNDACIÓN**, sus actividades, programas, operativos y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio; realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación; efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de **LA FUNDACIÓN**; realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, estatales, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto; llevar a cabo el otorgamiento de acreditación o representación de personas naturales o instituciones, para que realicen gestiones por ante Organismos Públicos y privados, Nacionales o internacionales, que redunden en beneficio de la Fundación.

Para el logro de sus objetivos, La Fundación podrá realizar los siguientes fines específicos o actividades:

- a) Organizar diversas actividades de integración bajo la cosmovisión y los valores de la Cultura Ancestral de las comunidades y pueblos indígenas de Venezuela y del Continente.
- b) Promover, realizar y estimular el estudio de los diversos rasgos culturales, idiomas, artes, medicina tradicional, ceremonias, calendarios, etc., de los pueblos y comunidades indígenas originarios de Venezuela y de América. Esta labor tiene como propósito apreciar sus grandes valores culturales que las enriquecen, permitiendo el acercamiento a la extensa influencia de la sabiduría ancestral de estas Culturas Nacionales y Nativo Americanas para su conocimiento, valoración y divulgación, y contribuir de esa forma con su fortalecimiento.
- c) Promover la valoración y preservación y difusión de nuestras culturas milenarias; la defensa y preservación de sus idiomas, sus tierras, su ecosistema, fauna, flora, la biodiversidad, su diversidad cultural y modo de vida; también apoyar sus luchas pacíficas por la defensa y promoción de sus derechos humanos, sociales y culturales.
- d) Prestar asesoraría a Gobiernos, Ministerios, Gobernaciones, Alcaldías, Institutos Autónomos, Fundaciones Públicas y Privadas y demás instituciones en la Formulación de Proyectos, Programas, Acciones y Estrategias para el Desarrollo Integral de los pueblos y Comunidades indígenas.
- e) Promover y realizar, en relación al ordenamiento nacional y territorial la implementación y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral con identidad y cultural de los pueblos y comunidades indígenas
- f) Proponer los lineamientos de diseño y ejecución de planes, programas, proyectos de Ordenanzas, Leyes Nacionales y Estadales, para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- g) Promover estudios e investigaciones sobre temas y asuntos que conciernen a las regiones habitadas por los Pueblos y Comunidades Indígenas para la formulación de políticas en las distintas materias, educativa, cultural, económica, social, entre otros.

h) Coordinar y realizar acciones de asistencia técnica, acompañamiento al diseño y elaboración de planes, programas y proyectos que busquen el desarrollo integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

i) Proponer mecanismos interinstitucionales que permitan la promoción, atención y protección de los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los pueblos y Comunidades indígenas.

j) Coordinar con las entidades competentes las acciones encaminadas al desarrollo de los pueblos y Comunidades indígenas, dirigidas a promover la igualdad de acceso a los beneficios del desarrollo, social, económico y cultural.

k) Prestar asesoramiento en la promoción del fortalecimiento de los procesos comunitarios y formas propias de gobierno de los pueblos y Comunidades indígenas.

l) Facilitar el diálogo social y la concertación entre Gobiernos y las autoridades y organizaciones indígenas representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

m) Propiciar seguimiento, acompañamiento, apoyo y asesoría a los procesos para que se garanticen los derechos fundamentales, colectivos e integrales de los Pueblos Indígenas.

n) Promover y viabilizar los valores culturales, artísticos y deportivos de los Pueblos Indígenas.

o) Impulsar el diseño e implementación de una metodología de construcción comunitaria de Planes Integrales de Vida que permitan generar un desarrollo con identidad y cultura para el buen vivir - vivir bien comunitario - de los Pueblos Indígenas.

p) Promover y organizar encuentros inter-grupales, inter-culturales, entre pueblos y comunidades indígenas, ciencias, continentes y países, para conciliar y abrir puentes de comunicación, acercamiento y contribución al progreso de la humanidad, dando un lugar de respeto a los diferentes Ideales que promueven los Pueblos y Comunidades Indígenas.

q) llevar a cabo la creación de organismos de acción espiritual, cultural, social y económica, integrados por representantes de los diferentes movimientos, instituciones y grupos interesados por el bienestar humano,

para llevar a cabo programas que beneficien a la colectividad y a las personas, con criterio y cosmovisión planetaria de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

r) Organizar y promover a nivel Regional, Nacional e Internacional foros, conversatorios, seminarios, diálogos, eventos culturales, conferencias, exposiciones, cursos, congresos, seminarios temáticos, publicaciones en sus distintas modalidades, cursos teórico-prácticos, talleres de capacitación y educativos con criterio y visión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

s) Realizar programas amplios de actividades culturales y de investigación en los campos de la ciencia, de la vida social y espiritual, del arte, el deporte, la nutrición, la salud, y la recreación con criterio y visión de los Pueblos y Comunidades Indígenas; y, en fin, La Fundación podrá dedicarse al desarrollo de actividades de carácter lícito que directa e indirectamente se relacionen con el objeto antes descrito, puesto que esta descripción es meramente enunciativa y no limitativa.

TERCERA: La Fundación tendrá su domicilio principal en el Sector Samán Llorón, calle El mango N° 14, San Fernando, Estado Apure, pero podrá ejercer sus actividades o establecer sedes en cualesquier región de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior **CUARTA:** La duración de la Fundación será por tiempo ilimitado, pero podrá extinguirse por decisión de su Junta Directiva, la Asamblea General, o cuando su objeto principal sea de imposible realización.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

QUINTA: El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Todos aquellos bienes muebles o inmuebles que adquieran por compra-venta, donaciones, herencias o legados; b) El aporte de sus miembros: c) Las contribuciones, ayudas, donaciones, subvenciones, y demás aportes que reciba de personas naturales o jurídicas, tanto gubernamentales, como de instituciones Municipales, regionales, nacionales e internacionales, públicas y privadas; d) Los subsidios y becas; e) los ingresos y ganancias que obtengan de las actividades propias de la Fundación. **SEXTA:** La Fundación es la única propietaria de todos y cada uno de los bienes que conforman su patrimonio, en consecuencia, todo miembro que decida separarse pone fin a sus relaciones y obligaciones con la Fundación.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

SEPTIMA: Los miembros de esta Fundación tendrán las categorías siguientes: a) Miembros Fundadores, los que suscriben la presente Acta Constitutiva y los que la Junta Directiva designe como tales; b) Miembros Activos, todos los integrantes que trabajen activamente dentro y para la Fundación que lo manifieste voluntariamente y por escrito, así como todas aquellas personas o instituciones que con sus iniciativas de actividad o trabajo colaboren con la Fundación en su Objetivo; c) Miembro Contribuyente, toda persona o Institución que ayude económicamente al sostenimiento de esta, mediante cuotas o aportes dados de una sola vez o continuamente, y miembros honorarios, son las personas naturales que en razón de sus servicios y contribuciones prestadas a la Fundación son designadas como tales por la Asamblea de Socios y/o por la Junta Directiva.

CAPITULO IV DE LAS ASAMBLEAS

OCTAVA: El órgano supremo de la Fundación lo constituye y ejerce sus miembros reunidos en Asambleas. Esta puede reunirse en forma ordinaria o extraordinaria, la Asamblea General ordinaria se efectuara en el día y hora que en efecto determine la junta Directiva, dentro del primer trimestre de cada año. La Asamblea General extraordinaria se convocará cada vez que la Junta Directiva a través de su Presidente o de quien haga sus veces así lo considere conveniente o a solicitud de un número de miembros Fundadores y Activos que representen el cincuenta por ciento (50%) del total. **NOVENA:** Esta Asamblea se reunirá previa convocatoria que expresara el lugar, fecha, hora y objeto de la reunión estando suscrita por el Presidente y el Secretario. **DECIMA:** El Quórum para la instalación y funcionamiento de las Asambleas será del cincuenta y uno por ciento (51%) del total de los miembros. Si fuese convocada la Asamblea y no se obtuviese el quórum exigible, se procederá de nuevo a su convocatoria para los diez (10) días siguientes, con la advertencia de que la Asamblea se realizará con los miembros que asistan, sea cual fuera el número de los mismos. **DÉCIMA PRIMERA:** Las decisiones de la Asamblea se tomarán por el voto favorable de la mayoría relativa de los miembros presentes y los obliga a todos ellos. **DÉCIMA SEGUNDA:** Atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva de la Fundación; b) Aprobar o negar el informe, cuenta y balance que el tesorero deberá presentar anualmente de la situación financiera de la Fundación, con vista del informe del Comisario; c) Aprobar o negar, el informe anual que debe rendir la

Junta Directiva; d) Solicitar y obtener de la Junta Directiva cualquier información que tenga a bien exigir respecto a la buena marcha de la misma; e) Aprobar o negar cualquier otra materia que se presente a su consideración y asuntos que interesen a la Fundación y que sean exclusivamente confiadas a la Junta Directiva. Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria: Le corresponderá a ésta decidir y resolver los asuntos que al efecto se indiquen en la convocatoria respectiva.

CAPÍTULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL INTERNO

DÉCIMA TERCERA: La Fundación estará dirigida por una Junta Directiva elegida por la Asamblea Ordinaria de la Fundación e integrada por nueve (9) Miembros, que pueden ser o no ser indígenas, y que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vice-Presidente, Tesorero, Secretario de Actas, Coordinador de Relaciones Inter-Institucionales, Coordinador de Eventos, Coordinador de Educación y Cultura, Coordinador de Relaciones Internacionales y Coordinador de Asesoramiento de Proyectos y Programas de Educación Inter-Cultural Bilingüe (E.I.B). **DÉCIMA CUARTA:** Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos ad-honorem, y duraran diez (10) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual de tiempo. **DÉCIMA QUINTA:** El Presidente y Vice-Presidente tienen las facultades y atribuciones siguientes: a) Ejercer, conjunta o separadamente, la plena representación de la Fundación en todos los actos y ante toda clase de autoridad u organizaciones, civiles, administrativas, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a nivel nacional e internacional; b) Celebrar y suscribir toda clase de Actos y Convenios Municipales, Regionales, Nacionales e Internacionales, relacionados al contenido del objeto social de La Fundación; c) hacer todo cuanto fuere necesario para la protección, preservación, incremento y defensa de los bienes, derechos, haberes o intereses de la Fundación, así como ejercer la representación judicial de la misma, tanto en juicio como fuera de él, pudiendo al efecto constituir mandatarios judiciales, tanto general como especial; d) Fijar los gastos ordinarios de la administración y ordenar los extraordinarios; e) Nombrar y remover los empleados y obreros, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones; f) Comprometer a la Fundación y obligarla, pudiendo celebrar toda clase de contratos y actos, celebrar transacciones, remisión de deuda, constituir

garantías prendarias e hipotecarias que fueren necesarias, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, celebrar contratos de arrendamientos, enfiteusis y anticresis, y cualquier otro tipo de contrato que redunde en beneficio de dicha Fundación; g) Convocar y presidir las Asambleas tanto Ordinaria como Extraordinarias, así como las reuniones de la Junta Directiva; h) Firmar toda clase de documentación de la Fundación; h) abrir y cerrar conjuntamente con el Tesorero cuentas bancarias, corrientes y de ahorros, movilizarlas, autorizar con su firma los cheques; i) Librar, endosar, aceptar, protestar, cancelar letras de cambios y otros efectos de comercio j), y en fin, realizar todos los actos de administración y disposición necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social de la Fundación.

DÉCIMA SEXTA: El Secretario tiene a su cargo principalmente llevar los libros de Actas de Asambleas y de reuniones de la Junta Directiva, y velará por el cumplimiento de los acuerdos y decisiones que se tomen en la Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, la certificación de los acuerdos de la Fundación, la custodia de toda clase de documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. **DÉCIMA SEPTIMA:** El Tesorero llevará los libros de contabilidad que se requieran para la gestión económica de la Fundación. Recaudará las cuotas, aportes o contribuciones que se realicen, resguardará y velará por los valores y fondos de la Fundación.

CAPÍTULO VI DE LAS ÁREAS O COMISIONES PERMANENTE DE TRABAJO

DÉCIMA OCTAVA: Además de los cargos y funciones de los miembros de la Junta Directiva, La Fundación tendrá Áreas o Comisiones permanentes de trabajo que tendrán como finalidad contribuir con el desarrollo y el logro del conjunto de actividades ordinarias establecidas en el objeto de la Fundación, las cuales podrán ser creadas por los presentes Estatutos, así como con posterioridad a la Protocolización de los mismos, de acuerdo a las necesidades funcionales y operativas de dicha Fundación. Los responsables de estas Comisiones serán designados y removidos de sus funciones por parte de la junta Directiva; y es potestad de éstos designar sus equipos de trabajo, los que contribuirán con el cumplimiento de los planes, programas, directrices y lineamientos que sean aprobados por la Fundación. En ese sentido, se crean por disposición de estos

Estatutos las Comisiones de Logística, Deportes, Salud Tradicional Indígena y Pública, Niños, niñas y Adolescentes y Consejo de Ancianos, Planificación y Proyectos, Ecología y Ambiente.

CAPITULO VII DEL BALANCE Y RESERVA

DÉCIMA NOVENA: El Ejercicio Económico de la Fundación comenzará el 01 de Enero al 31 de Diciembre de cada año fiscal, a excepción del presente ejercicio que se inicia desde el momento que quede debidamente registrado este documento por ante el Órgano respectivo, y termina el 31 de Diciembre de 2014, en cuya oportunidad deberán elaborarse el balance anual de la Fundación, el cual será sometido al examen de un Comisario, quien deberá rendir un informe sobre el mismo a la Asamblea General Ordinaria. El Balance deberá ser elaborado de acuerdo a las normas generalmente aceptadas sobre la materia. **VIGESIMA.** Al término de cada ejercicio anual, la junta Directiva establecerá si las hubiere, las reservas legales que sean necesarias el superávit si lo hay y determinará el incremento del patrimonio de la Fundación. **VIGÉSIMA PRIMERA.** La Fundación podrá disolverse, y, en consecuencia, será liquidada cuando deje de cumplir con los objetivos para lo cual fue creada y ello sea acordado por la mayoría absoluta en Asamblea convocada expresamente para ello, en la cual deberán estar presentes cuando menos el ochenta por ciento (80%) de los Miembros Fundadores y Activos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Acordada la Disolución de la Junta Directiva, cancelará todas las obligaciones que para ese momento haya contraído; los bienes y haberes sobrantes, si los hubiere, pasarán íntegramente al patrimonio de fundaciones con el mismo o similar propósito de esta Fundación.

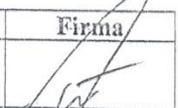
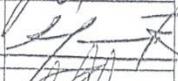
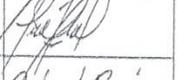
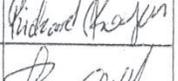
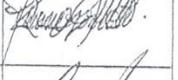
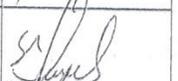
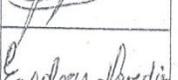
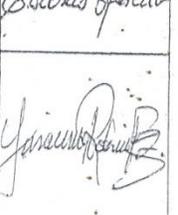
CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

VIGÉSIMA TERCERA: Para el primer período de gestión han sido designados por la Asamblea General, las siguientes personas para integrar la Junta Directiva, en la forma como se mencionan a continuación: PRESIDENTE: **DENNIS ANSELMO CARRASQUEL ARTAHONA**; VICE-PRESIDENTE: **YSAÍAS ALBERTO FERNÁNDEZ**; TESORERO: **FREDDY JOSÉ FERNÁNDEZ RUIZ**; SECRETARIO (A): **RICHARD GERARDO ROJAS SÁNCHEZ**; COORDINADOR DE RELACIONES INTER-INSTITUCIONALES. **MARINEIDA SORAIHDIT REYES ULLOA**; COORDINADOR DE EVENTOS: **JESÚS RAFEL RUIZ BOLÍVAR**; COORDINADOR DE EDUCACIÓN y CULTURA: **DANIEL ANTONIO CEDEÑO**; COORDINADOR

DE RELACIONES INTERNACIONALES: **ESDRAS ERYTC HEREDIA ARCE**; y COORDINADOR DE ASESORAMIENTO DE PROYECTOS y PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (EIB): **YURAIMA LUCILA RODRÍGUEZ BLANCO**. Terminada la Asamblea se levantó la presente Acta, que en señal de conformidad firman los miembros presentes.

Se autoriza suficientemente al Presidente, ciudadano **DENNIS ANSELMO CARRASQUEL ARTAHONA**, titular de la cédula de identidad N° V-14.811.038, para que realice todas las gestiones pertinentes para la protocolización del presente documento por ante la Oficina de Registro respectivo.

Y yo, **DENNIS ANSELMO CARRASQUEL ARTAHONA**, ya identificado, certifico que la presente Acta es copia fiel y exacta de su original. Así lo digo, otorgo y firmo a la fecha de la nota respectiva.

Nombre y Apellidos	C. I.	Cargo.	Firma
Dennis Anselmo Carrasquel Artahona	14.811.038	Presidente	
Ysaías Alberto Fernández	8.168.009	Vice-Presidente	
Freddy José Fernández Ruiz	8.180.363	Tesorero	
Richard Gerardo Rojas Sánchez	14.812.593	Secretario de Actas.	
Marineida Soraidith Reyes Ulloa	15.303.871	Coord. Relaciones Inter-Institucionales	
Jesús Rafael Ruiz Bolívar	8.497.048	Coord. de Eventos	
Daniel Antonio Cedeño	12.582.430	Coord. de Educación y Cultura	
Esdras Erytc Heredia Arce	24.517.652	Coord. de Relaciones Internacionales	
Yuraima Lucila Rodríguez Blanco	13.488.871	Coord. de Ases. De Proyectos y Programas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB)	





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA ***

*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS ***

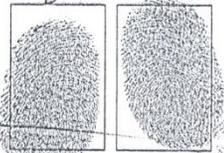
REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO SAN FERNANDO ESTADO APURE

Tres (3) de Noviembre del dos mil catorce (2014)

204° y 155°

El anterior documento fue redactado por el(la) Abg. YSAIAS ALBERTO FERNANDEZ inscrito(a) en el Inpreabogado No. 76280; identificado con el Número 271.2014.4.470, de fecha 03/11/2014. Presentado para su registro por DENNIS ANSELMO CARRASQUEL ARTAHONA, CÉDULA N° V-14.811.038. Fue leído y confrontado con sus copias en los protocolos y firmados en estos y en el presente original por su(s) otorgante(s) ante mí y los testigos ANDYSS EDWARS CORONA BETANCOURT y MARIA EUGENIA GUERRERO GUERRA con CÉDULA N° V-16.527.936 y CÉDULA N° V-17.396.699. La Revisión Legal y la revisión de Prohibiciones fueron realizada por el(la) Abg. ADRIANA CAROLINA RAMIREZ DEL MORAL, con CÉDULA N° V-17.608.015 funcionario(a) de esta Oficina de Registro. La identificación de (los) Otorgante(s) fue efectuada así: DENNIS ANSELMO CARRASQUEL ARTAHONA, nacionalidad VENEZOLANA, estado civil SOLTERO, CÉDULA N° V-14.811.038. El Recaudo DOCUMENTO DE IDENTIDAD agregado al Cuaderno de Comprobantes bajo el número 4605 y folio 4619-4619 respectivamente. Este documento quedó inscrito bajo el(los) Número(s) 7 folio(s) 32 del (de los) Tomo(s) 45 del Protocolo de Transcripción del presente año respectivamente. Este documento quedó otorgado en esta oficina a las 02:08 p.m.

Los Otorgantes:



Los Testigos:



Francisca M. Acosta F.
El(La) Registrador(a) Dr(a).
FRANCISCA M. ACOSTA F.